

**RESOLUCIÓN No. 0138 de 2019**  
(diciembre 05)

*"Por medio de la cual se corrige unos yerros a la Resolución 095 de 2019,  
"Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a)  
Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2020-  
2021"*

**LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades constitucionales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la ordenanza 005 de 2009, el artículo 272 de la Constitución política de Colombia – modificado por el artículo 23 del acto legislativo No. 02 de 2015, y la ley 1904 de 2018, la Resolución 0728 de 2019,

**CONSIDERANDO**

Que la mesa directiva de la esta Corporación expidió resolución 095 del 28 de noviembre de 2019 *"Por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a) Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2020-2021"*

Que revisado el contenido de la resolución en mención se evidencio que por error de digitación en el artículo quince numeral 1º que señala lugar de inscripción, indicando fechas de inscripciones 10 y 11 de diciembre de 2019, cuando en realidad corresponde a las fechas 9 y 10 de diciembre de 2019, tal como lo estableció el cronograma del que tarta el artículo dieciocho en su etapa dos de inscripciones, es decir, las fechas que se deben tener en cuenta son las contempladas en el cronograma, por lo que las inscripciones se llevaran a cabo los días 9 y 10 de diciembre de 2019.

Por otra lado, se evidencio un error de inobservancia se omitieron dos palabras en numeral 3 del artículo quince el cual en su numerario 11) el señala entre los documentos exigidos *"declaración jurada donde conste que durante el ultimo año no se ha ocupado cargo publico de orden departamental, municipal o distrital"*, no obstante, lo que se quiere es que se aporte una declaración jurada donde conste no ha ocupado cargo público en la **rama ejecutiva** del orden departamental, distrital o municipal, exigencia que trajo consigo el Acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019 que modificó el artículo 272 de la Constitución Nacional de Colombia, dejando lo anteriormente señalado en el inciso 10 del mencionado artículo.

**Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 señala: "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que las correcciones previstas en el acto administrativo referido cumplen con los presupuestos del artículo que se cita y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la mesa directiva de la corporación en la resolución 095 de 2019, por lo que se procederá a corregir los yerros aludidos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** corregir artículo quince de la resolución 095 del 28 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

- 1. LUGAR DE INSCRIPCIÓN.** La inscripción se realizará en las instalaciones de la Asamblea Departamental de San Andrés. Providencia y Santa Catalina:



**ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL**

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

Dirección: Av. Newball 6-92 Carpinter Yard, 2 piso  
Secretaria General de la Asamblea  
Departamental.

Horario de atención para inscripción: 8:00 am hasta las 12:00 meridiano  
2:00 pm hasta las 6:00 pm

Fechas de inscripción: **Desde el 9 al 10 de diciembre del 2019.**

**ARTICULO 2°:** corregir numeral tercero del artículo quince de la resolución 095 del 28 de noviembre de 2019, el cual quedara así:

3. Los Documentos exigidos para el Análisis de Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- 1) Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública- [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co)
  - 2) Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%
  - 3) Fotocopia de la tarjeta OCCRE ampliada al 150%
  - 4) Acta de grado o título profesional
  - 5) Tarjeta profesional en las carreras en que este reglamentada
  - 6) Certificado actualizado de antecedentes
    - a) Judiciales
    - b) Disciplinarios
    - c) Fiscales
    - d) Profesionales, según el caso
  - 7) Fotocopia de la Libreta Militar (hombres)
  - 8) Certificaciones laborales, donde se pueda constatar; razón social, el cargo, la fecha de vinculación y desvinculación, teléfono, dirección del empleador y las funciones desempeñadas.
  - 9) Logros Académicos: Estudios Formales. Deberán ser acreditados con el título o acta de grado.
  - 10) Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- 11)** Declaración jurada donde conste no ha ocupado cargo público en la **RAMA EJECUTIVA** del orden departamental, distrital o municipal.

**ARTICULO 3°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Islas a los cinco (05) día del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

(original firmado)

**WELLINGTON RAKIN BENT**  
PRESIDENTE

(original firmado)

**IDECY MAYLETH ARJONA KELL**  
PRIMER VICEPRESIDENTA

**ARLINGTON HOWARD HERRERA**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE